REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 141 -2012-SERNANP

Lima, 15 AGO. 2012

VISTO:

La Carta N° 014-2012/CPD-SERNANP del 10 de agosto de 2012 del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 040-2009-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2009, se aprueba el Reglamento de Procesos Disciplinarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 069-2010-SERNANP del 21 de abril de 2010, se modifican los artículos 5°, 6°, 15° y 16° del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, que hace alusión el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2011-SERNANP del 14 de febrero de 2011, se hace precisiones a los artículos 5°, 6°, 15° y 16° del Reglamento antes señalado, dejándose a su vez, sin efecto, la Resolución Presidencial N° 069-2010-SERNANP;

Que, los mencionados artículos 5° y 6°, están referidos a la constitución y estructura de las Comisiones, sin embargo, se ha advertido que erróneamente se ha consignado como Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de la Sede Central debiendo ser sólo Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la rectificación de errores u omisiones en los actos administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con las visaciones de la Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar los artículos 5° y 6° del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, que fueran precisados mediante Resolución Presidencial N° 018-2011-SERNANP; cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Constitución de las Comisiones

El SERNANP, contará con las siguientes Comisiones de Procesos Disciplinarios, las cuales se constituirán por Resolución Presidencial:

a) Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios.
b) Comisión Ad Hoc de Procesos Disciplinarios.

Artículo 6°.- Estructura de las Comisiones

a) Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios

Estará encargada de conducir el proceso disciplinario al personal del SERNANP, a excepción de los funcionarios o ex funcionarios, e integrada por tres (3) miembros:

- Un funcionario designado por la Alta Dirección, quien la presidirá;
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario, y;
- Un representante de la Oficina de Administración;

En la resolución de designación, se deberá nombrar a los respectivos suplentes por cada titular.

b) Comisión Ad Hoc de Procesos Disciplinarios

Estará encargada de conducir los procesos disciplinarios a funcionarios y ex funcionarios (Directores y Jefes) del SERNANP e integrada por tres (3) funcionarios. Su conformación será acorde al nivel del funcionario investigado".

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado